

**ADENDA No. 1**

**AL PROSPECTO DE INFORMACIÓN DEL PROGRAMA DE BONOS  
ORDINARIOS Y PAPELES COMERCIALES GRUPO DE INVERSIONES  
SURAMERICANA**

Grupo de Inversiones Suramericana S.A. ("Emisor"), sociedad anónima constituida mediante Escritura pública No.2.295, otorgada en la Notaría 14 de Medellín, del 24 de diciembre de 1997, legalmente representada por **IGNACIO CALLE CUARTAS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.069.020, por medio del presente documento y según fue autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante Resolución No. 0898 del 25 de junio de 2015, introduce al Prospecto de Información Programa de emisión y colocación de bonos ordinarios y papeles comerciales las siguientes modificaciones, las cuales fueron aprobadas por la Asamblea Decisoria de Tenedores de Bonos de Segunda Convocatoria realizada el 05 de mayo de 2015, según consta en el acta de la sesión No.1 de la Emisión:

- I. **Se modifica la carátula del Prospecto de Información, en lo referente al Representante Legal de Tenedores de Bonos la cual quedará de la siguiente forma:**

**Representante Legal de Tenedores de Bonos:** Alianza Fiduciaria S.A.

- II. **Se modifica la sección denominada "GLOSARIO", la cual quedará de la siguiente forma:**

***Representante Legal de Tenedores de Bonos:*** *Es Alianza Fiduciaria S.A., entidad encargada de realizar los actos de administración y conservación que resulten necesarios con el fin de ejercer los derechos y defender de los intereses comunes de los Tenedores de Bonos Ordinarios, en los términos del artículo 6.4.1.1.9 del Decreto 2555 o la entidad que se designe posteriormente.*

- III. **Se modifica el literal R "REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS, SUS FUNCIONES, DERECHOS Y OBLIGACIONES" del CAPÍTULO 1 CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES, CONDICIONES**

**Y REGLAS DEL PROGRAMA de la PARTE I - DE LOS VALORES del prospecto de información, el cual quedará de la siguiente forma:**

**R. REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS, SUS FUNCIONES, DERECHOS Y OBLIGACIONES**

*Actuará como Representante Legal de Tenedores de Bonos Alianza Fiduciaria S.A., sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá en la Avenida 15 No. 100 - 43 Pisos 3 y 4. El Representante Legal de Tenedores de Bonos tiene como objetivo principal brindar la máxima protección posible a sus representados, razón por la cual debe velar en todo momento por sus derechos y realizar todos los actos que sean necesarios para la defensa de sus intereses.*

*Corresponde al Representante Legal de los Tenedores de Bonos conforme al contrato, la realización de todos los actos que sean necesarios para el ejercicio de los derechos y la defensa de los intereses comunes de los Tenedores de Bonos, incluyendo pero sin limitarse a las siguientes obligaciones y funciones:*

- Representar a los Tenedores de Bonos en todo lo concerniente a sus intereses comunes o colectivos.*
- Realizar todos los actos de administración y conservación que sean necesarios para el ejercicio de los derechos y la defensa de los intereses comunes de los Tenedores de Bonos, lo cual supone un seguimiento estricto al cumplimiento de las obligaciones derivadas de los Bonos Ordinarios de cada una de las emisiones y al desempeño financiero del Emisor.*
- Realizar todas las gestiones necesarias para la defensa de los intereses comunes de los Tenedores de Bonos ante el Emisor, las autoridades administrativas o judiciales y demás terceros cuando a ello hubiere lugar, incluyendo el ejercicio de la representación judicial de los Tenedores de Bonos.*
- Actuar en nombre de los Tenedores de Bonos en los procesos judiciales en los que éstos intervengan y en los procesos concursales en los que concurren los acreedores del Emisor, así como también en los que se adelanten como consecuencia de la toma de posesión de los bienes y haberes o la intervención administrativa de que sea objeto el Emisor.*

- *Solicitar y recibir del Emisor las informaciones que sean relevantes en relación con cada una de las emisiones de Bonos Ordinarios bajo el Programa y que sean de importancia para los Tenedores de Bonos.*
- *Velar por el cumplimiento oportuno de todos los términos y formalidades de cada una de las emisiones de Bonos Ordinarios bajo el Programa teniendo en cuenta las condiciones señaladas en el Reglamento de Emisión, en el Prospecto y en los respectivos Avisos de Oferta Pública, realizando, entre otras, las siguientes actividades:*
  - *Solicitar al Emisor, directamente o en caso de considerarlo necesario por intermedio de la SFC, los informes que considere del caso para el ejercicio de sus funciones y las revisiones indispensables de los registros contables y demás documentos soporte de la situación financiera del Emisor;*
  - *Verificar el pago de las obligaciones a cargo del Emisor bajo los Bonos Ordinarios, en particular el pago de intereses y capital de los Bonos Ordinarios; y*
  - *Comprobar que los Bonos Ordinarios redimidos sean anulados en los términos regulados en el Reglamento de Operaciones y en el contrato de depósito y administración de las Emisiones.*
- *Verificar el cumplimiento por parte del Emisor de sus obligaciones de revelación y divulgación de información relevante a los Tenedores, de conformidad con la normativa vigente.*
- *Informar a los Tenedores, a la sociedad calificadora y a la SFC, a la mayor brevedad posible y por medios idóneos, sobre cualquier incumplimiento de las obligaciones a cargo del Emisor.*
- *Elaborar, cuando a ello haya lugar, un informe con destino a los Tenedores de Bonos y a la Asamblea General de Tenedores, acerca de la situación del Emisor, el comportamiento y desarrollo de las Emisiones de Bonos Ordinarios bajo el Programa, las gestiones adelantadas para la representación y defensa de los intereses de los Tenedores de Bonos y los demás hechos relevantes para los Tenedores de Bonos en relación con la correspondiente Emisión. Dicho informe deberá ponerse a disposición de los Tenedores de Bonos a través de la página web del Representante Legal de Tenedores de Bonos.*
- *Suministrar por solicitud de los Tenedores de Bonos, del Emisor o de la SFC, cuando a ello hubiere lugar, los informes adicionales que se requieran para mantener adecuadamente informados a los Tenedores de Bonos sobre el*

*comportamiento y desarrollo de la correspondiente emisión y cualquier otro hecho que pueda afectar sus derechos como Tenedores de Bonos, incluyendo sin limitación la existencia de cualquier circunstancia que origine el temor razonable de que el Emisor incumpla sus obligaciones bajo los Bonos Ordinarios, así como cualquier hecho que afecte o pueda afectar de forma significativa la situación financiera o legal del Emisor.*

- *Intervenir con voz pero sin voto en todas las reuniones de la asamblea de accionistas del Emisor.*
- *Convocar y presidir la Asamblea General de Tenedores de Bonos en aquellos casos en que la misma amerite su realización, por situaciones que se consideren relevantes para el análisis, consideración y decisión de todos los Tenedores de Bonos, relativas al cumplimiento de las condiciones de la correspondiente Emisión, así como en aquellos casos en que conforme a las normas aplicables dicha convocatoria es exigida o requerida.*
- *Convocar igualmente a la Asamblea General de Tenedores de Bonos de una Emisión o más Emisiones en particular, cuando los hechos a ser considerados y las decisiones a ser adoptadas sólo afecten los intereses de los Tenedores de Bonos de la correspondiente Emisión.*
- *Convocar a la Asamblea General de todos los Tenedores de Bonos Ordinarios cuando se lo solicite el Emisor o un número plural de Tenedores de Bonos Ordinarios que representen no menos del diez por ciento (10%) de los Bonos Ordinarios en circulación. En caso de renuencia del Representante para efectuar dicha convocatoria, los mismos podrán solicitar a la Superintendencia Financiera de Colombia que efectúe la convocatoria.*
- *Convocar inmediatamente a la Asamblea General de Tenedores de Bonos Ordinarios, para que decida sobre su reemplazo, cuando en el desarrollo de la emisión llegare a estar incurso en una situación que lo inhabilite para continuar actuando como representante legal de los Tenedores de Bonos Ordinarios. Dicha convocatoria deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de la referida situación.*
- *Llevar a cabo los actos de disposición para los cuales lo faculte la Asamblea General de Tenedores en los términos del Decreto 2555.*
- *Solicitar al Emisor la expedición de Títulos valores físicos representativos de los Bonos Ordinarios y a la orden de los Tenedores en el evento en el que el contrato de depósito del Programa celebrado entre el Emisor y Deceval sea terminado de forma anticipada de acuerdo con los términos allí previstos y el Emisor no designe una nueva entidad para actuar como depositario antes de la siguiente fecha de pagos bajo los Bonos Ordinarios, de conformidad con lo establecido en el Prospecto.*
- *Las demás obligaciones y funciones que le asigne la Asamblea General de Tenedores.*

- *Las demás funciones que le correspondan según las normas aplicables.*

*En ejercicio de sus funciones, el Representante Legal de Tenedores de Bonos, deberá adoptar las siguientes reglas de conducta, y las demás que le sean aplicables de conformidad con la normatividad vigente:*

- *Ajustar sus actuaciones a las reglas establecidas en el Decreto 2555, y en las demás disposiciones vigentes, revelando adecuada y oportunamente a la SFC y a los Tenedores de Bonos Ordinarios, toda información relevante acerca del Emisor y/o de sí mismo.*
- *Abstenerse de realizar operaciones en las que exista un interés involucrado que real o potencialmente se contraponga al interés de los Tenedores de Bonos Ordinarios, o que den lugar al desconocimiento de los intereses comunes y colectivos de los mismos o a la ejecución de actos de administración y conservación en detrimento de los derechos y la defensa de los intereses que le asisten a todos y cada uno de ellos, privilegiando con su conducta intereses particulares.*
- *Informar inmediatamente a la SFC sobre cualquier situación o evento que pudiera implicar conflicto de interés en sus actuaciones frente a los Tenedores de Bonos Ordinarios. De conformidad con lo establecido en el artículo 7.6.1.1.2 del Decreto 2555, se entiende por conflicto de interés la situación en virtud de la cual una persona en razón de su actividad se enfrenta a distintas alternativas de conducta con relación a intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede privilegiar en atención a sus obligaciones legales o contractuales. Se considera que, entre otras conductas, habría conflicto de interés cuando la situación implique la escogencia entre:*
  - *El beneficio propio y el de los Tenedores de Bonos Ordinarios que se representa.*
  - *El beneficio de la Matriz o controlante propia y el beneficio de los Tenedores de Bonos Ordinarios.*
  - *El beneficio de otra entidad subordinada a la misma Matriz o controlante y la utilidad o beneficio de los Tenedores de Bonos Ordinarios.*
  - *El beneficio de terceros vinculados al Representante Legal de Tenedores de Bonos y la utilidad o beneficio de dichos Tenedores de Bonos Ordinarios.*
  - *El beneficio de otro cliente o grupo de clientes del Representante Legal de Tenedores de Bonos y la utilidad o beneficio de los Tenedores de Bonos Ordinarios.*

*En el presente evento, la actuación del Representante Legal de Tenedores de Bonos quedará suspendida, hasta tanto se obtenga un pronunciamiento de la SFC,*


*sin que por ello haya alguna responsabilidad del Representante Legal de Tenedores de Bonos.*

- *Abstenerse de dar cualquier tratamiento preferencial a un Tenedor de Bonos Ordinarios o grupo de Tenedores de Bonos Ordinarios respecto de los demás.*
- *Sustraerse de realizar cualquier conducta que de conformidad con las normas legales y/o el concepto de la SFC atente contra el adecuado ejercicio de sus funciones como Representante Legal de los Tenedores de Bonos*

**IV. Se sustituye la certificación del representante legal de tenedores de bonos la cual corresponde al literal D de la PARTE IV – ANEXOS, por una nueva certificación suscrita por Alianza Fiduciaria S.A.**

Las demás disposiciones contenidas en el prospecto y autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante la Resolución 0564 del 10 de abril de 2014 y no objeto de la presente Adenda, continúan plenamente vigentes.

En constancia de lo anterior, se suscribe en la ciudad de Medellín, en dos ejemplares de igual tenor, a los 16 días del mes de julio de 2015.



**IGNACIO CALLE CUARTAS**  
Representante Legal  
**GRUPO DE INVERSIONES SURAMERICANA S.A.**

**CERTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL EMISOR**  
**EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE GRUPO DE INVERSIONES**  
**SURAMERICANA S.A. NIT 811.012.271-3**

**CERTIFICA:**

Dentro de mi competencia, he empleado la debida diligencia en la verificación del contenido del Prospecto de Información del programa de bonos ordinarios y papeles comerciales Grupo de Inversiones, en forma tal que certifico la veracidad del mismo y que en éste no se presentan omisiones de información que revistan materialidad y puedan afectar la decisión de los futuros inversionistas.

La presente constancia se expide en Medellín a los dieciocho (18) días del mes de junio de 2015.




**IGNACIO CALLE CUARTAS**  
Representante Legal

## **CERTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS**

El suscrito Representante Legal de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., hace constar que dentro de mi competencia como Representante Legal de Tenedores de Bonos, he empleado la debida diligencia en la verificación del contenido del Prospecto de Información del Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y Papeles Comerciales de Grupo de Inversiones Suramericana S.A., en forma tal que certifica que en éste no se presentan omisiones de información que revistan materialidad y puedan afectar la decisión de los futuros inversionistas.

La presente se expide en Medellín a los once (11) días del mes de junio de 2015.

  
**CATALINA POSADA MEJIA**  
Representante Legal  
**ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**